

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00113-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el numeral 2° del artículo 82 de Código General del Proceso, indicando el domicilio de la demandada.

SEGUNDO: APORTAR la certificación catastral del año 2024 del inmueble objeto de demanda. Lo anterior para los efectos señalados en el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADECUAR la cuantía del proceso de conformidad con el valor que reporte el certificado catastral del bien inmueble objeto restitución, de conformidad con el el numeral 6° de artículo 26 y el numeral 9° del artículo 82 del Código General del proceso.

CUARTO: ACREDITAR que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se envió por medio físico o electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la persona que pretende demandar.

QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de la demandada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 26 hoy 11 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3d12688c34a6b6ac29f7dd54b0300b2c7ba2c198aa689659bc4838a4db8e6c**

Documento generado en 08/03/2024 04:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>